



Ajuntament de Vila-real

Referencia:	2021/00001123B
Procedimiento:	Planificación comercial
Persona interesada:	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA , SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO - CASTELLON
Representante:	
Règim Interior (MLDEHARO)	

JAVIER LAFUENTE INIESTA, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 9 de febrero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

2. Promoció Econòmica.

Expediente: 2021/00001123B.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMIA DE DECLARACIÓN DE DÍA HÁBIL PARA LA PRÁCTICA COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILA-REAL LOS DIAS 12 DE ABRIL Y 16 DE MAYO DE 2021.

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por parte de representante de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA para la declaración excepcional de festivos como hábiles para la práctica comercial de los domingos 11 de abril y 16 de mayo, por resultar consecutivos inhábiles para la práctica comercial con los festivos locales de la ciudad de Vila-real.

Teniendo en cuenta el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 24 de noviembre de 2020 sobre la determinación de los festivos locales para año 2021, resultando ser el día 12 de abril, festividad de San Vicente, y el día 17 de mayo, festividad de San Pascual,

Habida cuenta que la Generalitat Valenciana a través de la RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del conceller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2021, en virtud de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, estableció los días en los que los establecimientos Comerciales pueden durante el ejercicio 2021 abrir al público.

Produciendo esta circunstancia que durante el presente ejercicio resultarían ser inhábiles para la práctica comercial los días 11 y 12 de abril, y 16 y 17 de mayo pudiendo causar esta situación dificultades en el abastecimiento de la población en los establecimientos comerciales locales.





Ajuntament de Vila-real

Teniendo en cuenta que el artículo 20 de la Ley 3/2011 de Comercio de la CV establece la libertad horaria a los establecimientos de venta de reducida dimensión que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

Considerando las facultades conferidas a los ayuntamientos por el artículo 23 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana, en la nueva redacción dada por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Visto el informe del técnico municipal Agente de Desarrollo Local de fecha 26 de enero de 2021 sobre la normativa que afecta al presente asunto.

Oídas las entidades empresariales, sindicales y de consumidores más representativas, de acuerdo con lo previsto en el resuelto primero de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Conselleria ESSPCT anteriormente mencionada.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2021 y atendiendo a las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar en el termino municipal de Vila-real, el día **12 de abril** de 2021, festividad de San Vicente, hábil para la práctica comercial de acuerdo con la RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2021 atendiendo al **apartado a)** del artículo 23.1 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Declarar en el termino municipal de Vila-real, el día **16 de mayo** de 2021, domingo, hábil para la práctica comercial de acuerdo con la RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2021 atendiendo al **apartado d)** del artículo 23.1 de la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Comercio de Castellón y a Centros Comerciales Carrefour S.A., y disponer su publicación en el Tablón de anuncios electrónico municipal para su general conocimiento.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recursos de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados





Ajuntament de Vila-real

de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 11 de febrero de 2021
El alcalde

Vila-real, 10 de febrero de 2021
El Vicesecretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

JAVIER LAFUENTE INIESTA

